



MANUAL DE USUARIO

**Requisitos y proceso de postulación 2° llamado 2020
subsido DS N°1, Sectores Medios para compra de vivienda
o construcción en sitio propio**

Subsidio DS1
Clase Media
Segundo llamado
Compra o construcción de vivienda

**Postula entre el
17 de noviembre y
el 4 de diciembre**

- No es requisito contar con preaprobación de crédito hipotecario
- Se entregarán 25 puntos por cada postulación anterior al DS1 y al DS49
- Postulación 100% online

CONTENIDO	Pág.
Introducción.....	3
Resolución del Llamado.....	4
Condiciones del Llamado.....	4
Atención de los Postulantes.....	6
Asistencia Remota.....	9
Registro Social de Hogares.....	9
Declaración de Núcleo Familiar.....	10
Acreditación del Ahorro.....	11
Orientación a la demanda.....	12
Posibilidad de Aplicación en Proyectos de Integración Social.....	14
Acuerdo de Unión Civil.....	14
Modalidad Construcción en Sitio Propio.....	15
Postulación Colectiva con Proyecto.....	16

INTRODUCCIÓN

2do. Llamado Nacional 2020 en condiciones especiales para postular al Subsidio de la Clase Media (D.S.1)

El presente manual tiene como objetivo de la Municipalidad de Paillaco, entregar a las personas que lo requieran información sobre el programa destinado a familias de sectores medios que no son propietarias de una vivienda, que tienen capacidad de ahorro y posibilidad de complementar el valor de la vivienda con recursos propios o crédito hipotecario.

Este apoyo del Estado permite la compra de una vivienda nueva o usada, o bien construir una vivienda de hasta 140 mt², en un sitio propio o densificación predial (construcción de una vivienda donde ya existe una), en sectores urbanos o rurales.

1. RESOLUCION DEL LLAMADO

Por Resolución Exenta N° 1.546, de Vivienda y Urbanismo. de fecha 28 de octubre de 2020, se dispuso el **Segundo llamado a postulación nacional 2020 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional. regulado por el D.S. N° 1 de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas Título 1, tramos 1 y 2, y Título 2; y de construcción en sitio propio o densificación predial, Título 1 tramo 2 y Título 11**, destinado a la atención de familias de sectores medios.

Se efectuará un único llamado cuya atención se iniciará el **17 de noviembre y finalizará el 4 de diciembre de 2020**, que contempla recursos separados para adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, con el propósito de dirigir la oferta de subsidios para atender adecuadamente a ambas modalidades de postulación.

Considerando la contingencia sanitaria que aún se vive en el país por el COVID-19, la atención de los interesados se efectuará en forma digital, disponiéndose de tres vías para que puedan efectuar su postulación, en que el sistema computacional respectivo estará disponible escaladamente en las fechas que se indican para cada una de ellas en el número 3 de este Manual.

2. CONDICIONES DE ESTE LLAMADO

En esta ocasión, al igual que en el proceso anterior se considerará la modificación del puntaje por "antigüedad de la postulación", con el objeto de favorecer a aquellos postulantes que han participado anteriormente de uno o más llamados, otorgando 25 puntos por cada llamado del D.S. 1, (V. y U.), de 2011 y/o del D.S 49 (V. y U.), de 2011, en los que el postulante hábil no hubiese resultado seleccionado, sin límite máximo de llamados.

Asimismo, se considerarán las siguientes medidas de orden práctico. con el objeto de flexibilizar la presentación o vigencia de algunos documentos de postulación que corresponden a las siguientes:

- Certificado de pre aprobación de crédito: por este llamado no se exigirá la presentación del Certificado de pre aprobación de crédito o precalificación como sujeto de crédito. como tampoco, se solicitará en su reemplazo disponer de los recursos necesarios para financiar la vivienda (las 200 o 400 UF que se solicitaban si no se presentaba la pre aprobación).

- Cedula de Identidad: El Decreto Supremo N° 32, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 2020, extiende en un año la vigencia de las cédulas de identidad para chilenos, que tengan como fecha de vencimiento el 2020.

Para las cédulas de identidad chilenas para extranjeros, el D.S. N° 34, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 2020, establece que las cédulas vencidas en 2019 se extienden hasta el 31 de diciembre de 2020; y las con vencimiento en 2020 extienden en un año su vigencia, siempre y cuando tenga en trámite en el Departamento de Extranjería y Migración o Gobernación Provincial. el cambio o prórroga de visación de residente o permanencia definitiva.

- Certificado de vigencia para extranjeros: Para aquellos extranjeros que deban presentar esta certificación, la antigüedad exigida para este documento será no anterior al 1° de agosto de 2019.

Los extranjeros que postularon al Segundo Llamado 2019 y/o al Primer Llamado 2020, ambos del D.S. 1, no deberán presentar esta certificación, ya que será considerada la que presentaron en alguno de los llamados referidos.

- Certificaciones del terreno: En los casos de postulación a construcción en sitio propio, los documentos que acrediten la propiedad del terreno tales como certificado de dominio vigente, certificado de la CONADI, entre otros y aquellos que den cuenta de sus factibilidades tales como Certificado de Informaciones Previas y certificados de dación de servicios básicos, deben haber sido emitidos en una fecha no anterior al 1° de mayo de 2019

Para los postulantes al Segundo llamado 2019 y/o al Primer Llamado 2020 del D.S.1 que no resultaron seleccionados en la modalidad de construcción en sitio propio, se les considerará la documentación presentada en alguno de dichos llamados y, tal como se detalla más adelante, a los no seleccionados del Primer Llamado 2020 se les hará llegar una propuesta de postulación que ellos deberán aprobar vía internet ("postulación automática").

- Los postulantes que tengan derechos en comunidad sobre una vivienda o si los tiene su cónyuge o conviviente u otro miembro del núcleo familiar declarado, deberán presentar un certificado de dominio vigente o una copia de la escritura en que consten dichos derechos, o el instrumento que acredite tal condición, los que podrán haber sido emitidos en una fecha no anterior al 1º de mayo de 2019. Para los que postularon en el Segundo Llamado 2019 y/o en el Primer Llamado 2020 del D.S N°1, se considerarán los documentos señalados presentados en alguno de los llamados aludidos.

3. **ATENCIÓN DE LOS POSTULANTES**

Al igual que en el proceso anterior y considerando la contingencia sanitaria que aún se vive en el país producto del COVID-19, los interesados podrán efectuar en forma digital su postulación a objeto de evitar la atención presencial. Asimismo, y con la finalidad de no congestionar los sistemas por una alta demanda, en esta oportunidad se efectuará una atención en fechas escalonadas de acuerdo a las siguientes vías:

3.1. **Postulación Automática:**

Los postulantes que no resultaron seleccionados en el Llamado 1/2020 tanto en la modalidad de adquisición de vivienda como de construcción en sitio propio, recibirán vía correo electrónico y/o SMS (mensaje de texto), una propuesta de postulación que recoge la información entregada en dicho proceso. Se les enviará un link en el cual deberán aceptar o rechazar dicha propuesta. Asimismo, los postulantes tendrán la posibilidad de ingresar directamente al sitio MINVU Conecta (www.minvuconecta.cl) y revisar si tiene disponible una propuesta de postulación. Esta alternativa estará operativa a partir de las 8:30 hrs. del 17 de noviembre y hasta las 14:00 hrs. del 4 de diciembre del 2020.

Esta alternativa solo considera la postulación en las mismas condiciones que la efectuada en el referido llamado; por lo tanto, si por ejemplo se desea cambiar el Título o tramo o modalidad de postulación, tendrá que formalizarla

por algún otro de los medios que se detallan más adelante (en línea o a través de postulación vía Formulario de Atención Ciudadana).

Es importante señalar que para la postulación automática sea válida, es indispensable que el interesado cumpla con todos los requisitos de postulación y otorgue su aprobación a la propuesta generada, con ello asegurará su participación en este nuevo proceso de postulación.

3.2. Postulación en línea:

Dirigida a aquellas personas que cuenten con Clave Única y que no hubiesen aprobado la propuesta de postulación, es decir nuevos postulantes o postulantes de llamado anteriores. Esta alternativa **estará disponible desde las 8:30 hrs. del 19 de noviembre y hasta las 14:00 hrs. del 4 de diciembre de 2020**. Esta plataforma permite al postulante formalizar directamente su participación vía internet en la medida que cumpla con los siguientes requisitos:

- o Que cuente con Clave Única el interesado y los integrantes del núcleo familiar mayores de 18 años exceptuando su cónyuge.
- o Postule a la modalidad de adquisición de vivienda en cualquiera de sus Títulos y tramos.
- o Que cuenten con sus ahorros en instituciones financieras con información en línea (Banco Estado, Banco Scotiabank/Desarrollo, Coopeuch y Caja Los Andes).
- o Que ríen requieran acreditar alguna situación especial con documentación anexa, que no sea factible de obtener en línea, por ejemplo; extranjeros, acuerdo de unión civil, bomberos, funcionarios de gendarmería, separados de hecho, etc.
- o Dado que para este llamado se eximió de la presentación de certificado de pre aprobación de crédito hipotecario, no es necesario cumplir con este requisito para para formalizar la postulación.

3.3. Solicitud de Postulación vía Formulario de Atención Ciudadana:

Aquellos casos que no puedan ser atendidos a través de la postulación automática o postulación en línea, podrán postular a través del formulario de atención ciudadana. Esta plataforma presentará cambios y optimizaciones que están siendo trabajados y que permitirán reforzar la atención ciudadana y la interacción con los receptores a cargo de ingresar los formularios de postulación al sistema Rukan, los que serán informados oportunamente. Sin embargo, se mantendrá la lógica que el postulante adjunte la solicitud, que estará disponible en el link de difusión del llamado, junto con los documentos requeridos según su situación. Esta alternativa de atención estará disponible a partir **de las 8:30 hrs. del 23 de noviembre y hasta las 14:00 hrs. del 4 de diciembre de 2020.**

Podrán canalizar su postulación a través de esta alternativa las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones (con excepción de quienes postularon al llamado 1- 2020 o que no hayan aceptado la propuesta a través de la postulación automática):

- o No cuentan con Clave Única.
- o Extranjeros que requieran acreditar certificado de vigencia de la permanencia definitiva.
- o Postulantes a la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial.
- o Postulantes que cuenten con sus ahorros en instituciones financieras sin información en línea.
- o Postulantes que figuren asociados a un Bien raíz y que esta información no esté actualizada en el SII.
- o Que presenten un beneficio anterior.
- o Que cuenten con Acuerdo de Unión Civil.
- o Si es casado/a, se encuentra separado de hecho y ha iniciado el trámite de divorcio.
- o Quienes deban acreditar la calidad de Voluntario activo del Cuerpo de Bomberos de Chile o que son funcionarios de Gendarmería de Chile

3.4 **Para la alternativa de postulación colectiva:**

Cada SERVIU coordinará con la Entidad Patrocinante, la entrega de los antecedentes de postulación del grupo y sus integrantes.

4. **ASISTENCIA REMOTA A LA POSTULACION EN LÍNEA:**

Serviu Los Ríos tiene como Encargada del Programa Habitacional DSN°1 a la Srta. Roxana Pineda Cárcamo:

+56 63 2283616

+56 9 39361652

Mail: rpineda@minvu.cl

5. **REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**

Al igual que en llamados anteriores, todos los postulantes deberán **estar inscritos en el Registro Social de Hogares (RSH)** y contar con un porcentaje de clasificación socioeconómica ajustado a los siguientes según Título y Tramo:

Título/tramo	Calificación socioeconómica
Título 1, tramo 1	Hasta el 60% de mayor vulnerabilidad .
Título 1, tramo 2	Hasta el 80% de mayor vulnerabilidad .
Adulto Mayor en Título 1	Hasta el 90% de mayor vulnerabilidad.
Título 2	

Les recordamos que el RSH recoge información respecto al ingreso familiar de los postulantes, por lo tanto, **no se consulta esta información al Servicio de Impuestos Internos.**

Los chilenos que acrediten residencia en el extranjero, por al menos 5 años, podrán postular en línea al Título 2 sin RSH si es que cuentan con Clave Única o bien, a través de la Solicitud de Postulación vía Formulario de Atención Ciudadana, en caso que no cuenten con Clave Única. Para ello es indispensable que adjunten los siguientes documentos:

- Certificado de residencia legalizado o autorizado ante la embajada o el Consulado de Chile en el país respectivo.
- Declaración D-5; en caso que el postulante tenga hijos o padres que vivan a sus expensas y que formen parte del núcleo familiar declarado.
- En la postulación vía Formulario de Atención Ciudadana deberán adjuntar además los formularios editables y declaraciones disponibles para todas las postulaciones.

6. **DECLARACIÓN DE NÚCLEO FAMILIAR**

Para efectos de acreditar el núcleo familiar, se considerarán a las personas que estén inscritas en el Registro Social de Hogares del postulante, las que deberán ser individualizadas en la Declaración D-1. Los mayores de 18 años, a excepción del cónyuge o conviviente civil, deberán consentir con su firma que forman parte de este núcleo familiar y adjuntar fotocopia de sus respectivas Cédulas de Identidad. Esta declaración deberá ser subida al sistema por el postulante, cuando, para postular, utilice la **Solicitud de Postulación vía Formulario de Atención Ciudadana:**

En el caso de postulación en línea a que se refiere el punto 3.2, los mayores de 18 años que formen parte del núcleo familiar deberán confirmar que son parte del núcleo familiar ingresando a la postulación del interesado con su clave única.

En la Postulación Automática, los integrantes del núcleo familiar a considerar serán los que irán en la propuesta de postulación, no siendo necesaria la Declaración D-1.

7. ACREDITACIÓN DE AHORRO.

- Con relación a la información de ahorro, los interesados en postular deberán acreditar que cumplen con el ahorro mínimo exigido para el Título y tramo al que postulan, debiendo estar depositado y reflejado como saldo disponible **al 30 de octubre de 2020** (ver tabla inserta en punto 9). Cabe señalar que los ahorros depositados después de las 14:00 hrs. o con cheque el mismo día 30, serán considerados como disponibles al siguiente día hábil, en este caso, el 2 de noviembre de 2020, por lo que dichos depósitos no se considerarán en el monto de ahorro acreditado para postular.
- Asimismo, las cuentas de ahorro para la vivienda deberán tener una antigüedad mínima de 12 meses, contados desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de apertura hasta la fecha de acreditación del ahorro. Es decir, para este llamado la fecha de apertura tope de la cuenta de ahorro es el **30 de octubre de 2019**; por lo tanto, no podrán postular aquellas personas que hayan abierto su cuenta con posterioridad a dicha fecha.
- Si en forma posterior al 30 de octubre de 2020 se producen giros o cargos en la cuenta, pero el ahorro fue reintegrado a la fecha de postulación de manera que iguale o supere el acreditado al 30 de octubre, podrá participar del proceso de postulación. En este sentido los postulantes que se encuentren en esta situación, de manera de darles la alternativa que efectúen el depósito que permita al menos completar el ahorro acreditado al 30 de octubre, siempre y cuando este depósito se refleje como saldo disponible a la fecha en que se efectúe la postulación, que es la misma fecha en que se carga la información de ahorro.
- Los postulantes que acrediten ahorro en instituciones financieras que no cuenten con información en línea, deberán subir al sistema el Certificado de Mantenimiento de Cuenta.

- Se solicita tener especial atención en la correcta digitación de montos de ahorro y de saldos medios cuando se trate de postulantes que acrediten el ahorro a través de Certificado de Mantenimiento de Cuenta a objeto de evitar errores en el traspaso de la información.

8. **ORIENTACIÓN A LA DEMANDA**

Es muy importante, efectuar una adecuada difusión de las condiciones especiales de este llamado y de las alternativas de subsidio, de manera de orientar a los postulantes de acuerdo a sus situaciones particulares y a sus reales posibilidades para financiar la solución habitacional que van a adquirir o construir.

Para facilitar esta tarea, se adjunta un cuadro resumen que incorpora los principales requisitos a cumplir por los interesados en postular según título, tramo y modalidad de postulación. En este contexto, cobra especial relevancia tener claridad respecto a los porcentajes de exigencias de RSH para cada título y tramo, los diferentes requisitos de ahorro para adquisición y construcción; chequear debidamente la fecha de apertura de la cuenta de ahorro, a objeto de advertir la imposibilidad de postular para aquellas personas que abrieron sus cuentas con posterioridad al 30 de octubre de 2019 y considerar las características de este llamado especial.

SEGUNDO LLAMADO NACIONAL 2020 D.S. N° 1

Modalidad de postulación	Título y Tramo	Población Objetivo	Ahorro mínimo	% RSH	Precio límite de vivienda
Adquisición de viviendas	Título 1 Tramo 1	Familias con capacidad de ahorro y de complementar financiamiento con aportes adicionales y/o crédito hipotecario de bajo monto.	30 UF \$866.000 aprox.	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 60% RSH • Para postulantes adultos mayores: hasta 90% de CSE 	Hasta 1.000 U.F
	Título 1 tramo 2	Familias con capacidad de endeudamiento	40 UF \$1.154.000 aprox.	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 80% RSH • Para postulantes adultos mayores: hasta 90% de CSE 	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 1.400 UF (Regiones de Coquimbo a Los Lagos) • Hasta 1.600 UF (Zona Norte y Zonas Extremas)
	Título 2	Familias con capacidad de endeudamiento	80 UF \$2.308.000 aprox.	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 90% RSH 	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 2.200 UF (Regiones de Coquimbo a Los Lagos) • Hasta 2.400 UF (Zona Norte y Zonas Extremas)

Modalidad de	Título y Tramo	Población Objetivo	Ahorro mínimo	% RSH	Precio límite de vivienda
Construcción en sitio propio	Título 1, tramo 2	Familias que dispongan de sitio, acreditado	30 UF \$866.000 aprox.	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 80% RSH • Para postulantes adultos mayores: hasta 90% de CSE 	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 1.400 UF (Regiones de Coquimbo a Los Lagos) • Hasta 1.600 UF (Zona Norte y Zonas Extremas)
	Título 2	Familias que dispongan de sitio, acreditado	50UF \$1.442.000 aprox.	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 90% RSH 	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 2.000 UF (Regiones de Coquimbo a Los Lagos) • Hasta 2.200 UF (Zona Norte y Zonas Extremas)

(1) Zona Norte: Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta y de Atacama.
Zonas Extremas: Regiones de Aysén y Magallanes, Provincia de Palena y Chiloé, comunas de Isla de Pascua y de Juan Fernández.

Es importante considerar que, para este llamado, se deberá postular a través de las plataformas en línea vía WEB que se dispondrán al efecto, las que están señaladas en el punto 3 de este manual.

9. POSIBILIDAD DE APLICACIÓN EN PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Es importante considerar que los beneficiarios de este llamado, podrán incorporarse a Proyectos de Integración Social y Territorial del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, accediendo de esta manera a los bonos adicionales para el financiamiento de la vivienda establecidos en dicho Decreto:

- Beneficiarios del Título 1 tramo 1: podrán optar al cupo de familias vulnerables y la vivienda queda totalmente pagada; u optar a una vivienda para familias de sectores medios hasta 1.400 UF, con su subsidio base de 500 UF (o más dependiendo de la región) más bonos adicionales de 150 a 400 UF aproximadamente, pudiendo financiar la diferencia con un crédito hipotecario o con recursos propios.
- Beneficiarios del Título 1 tramo 2 y Título 2: podrán optar a una vivienda de sectores medios y a bonos desde 150 a 400 UF adicionales aproximadamente.

Cabe destacar, que los beneficiarios del Título 1 tramo 2 que apliquen su subsidio en proyectos del D.S. N° 19, podrán adquirir viviendas de hasta 2.200 UF.

10. ACUERDO DE UNIÓN CIVIL

Se recuerda que, dado los ajustes reglamentarios efectuados a los programas del MINVU en torno al Acuerdo de Unión Civil (AUC), los convivientes civiles del postulante pueden:

- Acreditar ahorro.
- Acreditar el dominio del sitio en caso de Construcción en Sitio Propio.
- Obtener puntaje por concepto de núcleo familiar, Valech, vivienda siniestrada, voluntario Cuerpo de Bomberos y funcionario de Gendarmería.

La información que proporciona el Servicio de Registro Civil a través de la conexión en línea, no detalla este nuevo estado civil; sin embargo, la plataforma computacional Rukán se encuentra adaptada para su registro. En consecuencia, se encuentra disponible la selección del estado civil de "Conviviente civil", el que deberá ser ingresado solo en caso en que se cuente con el correspondiente certificado de Acuerdo de Unión Civil.

Los postulantes con Acuerdo de Unión Civil que no reciban la propuesta de Postulación Automática, deberán postular por la alternativa **Solicitud de Postulación vía Formulario de Atención Ciudadana**: debiendo subir el certificado señalado al sistema en la plataforma que se dispondrá al efecto.

11. **MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO.**

Tal como se señaló en el punto 3.1 de este manual, a los postulantes del Primer llamado 2020 que no resultaron seleccionados en esta modalidad, se les enviará una propuesta de postulación que deberán aprobar vía internet (postulación automática), para lo que se considerará la documentación presentada en dicho llamado.

Para esta alternativa de postulación y a quienes no se les haya enviado la postulación automática ni hayan postulado en el Segundo Llamado 2019, deberán cumplir la exigencia de presentar Certificado de Informaciones Previas y factibilidad de dación de servicios con el objeto de asegurar que el terreno cuenta con las factibilidades correspondientes y que el subsidio tendrá altas posibilidades de ser aplicado. Los antecedentes respectivos, deberán ser subidos a la plataforma o medio electrónico que se disponga al efecto.

Si existen casos con dificultades para obtener estos documentos, por diversas razones (por ejemplo, terrenos que se encuentren fuera del área operacional de la empresa sanitaria y del área de operación de un Comité de Vivienda de Agua Potable Rural), deberán ser orientados al **Programa de Habitabilidad Rural**, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, que reconoce y responde de mejor forma a las características del mundo rural.

Por último, por la mayor complejidad de esta modalidad y por las características de este llamado en particular, a objeto de evitar errores en la recepción de postulaciones de construcción en sitio propio, se recomienda un especial cuidado en la revisión y digitación de documentos, especialmente los referidos a la acreditación del sitio, a fin de evitar la postulación de casos que finalmente no podrán operar, en la eventualidad de resultar seleccionados, por no cumplir los requisitos de tenencia u otros que señala el decreto.

12. POSTULACIÓN COLECTIVA (CON PROYECTO).

El proyecto asociado al grupo postulante, tanto en construcción en sitio propio o densificación predial como en la modalidad de adquisición, deberá estar aprobado por el SERVIU al momento de la postulación del grupo; por lo tanto, no se podrá ingresar simultáneamente la postulación del grupo junto a la presentación del proyecto, lo que deberá ser recordado por el SERVIU a las entidades patrocinantes, que habitualmente presentan proyectos para esta modalidad.

Por su parte, el SERVIU deberá evaluar los proyectos en los plazos fijados en el artículo 50 del D.S. N° 1, que son de 10 días hábiles si cuenta con informe de revisor independiente, y de 15 días hábiles si no cuenta con dicho informe.

Cabe señalar, que el proyecto habitacional no debe contar con Recepción Municipal, a excepción de aquellos proyectos que fueron presentados y aprobados por el SERVIU en llamados anteriores.

(Texto citado de la Circular N°21 del 03 noviembre de 2020 MINVU)